

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03.
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

14 OCT 2025

6484

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente:

6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12, otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de Primaria, en la **Institución Educativa Agropecuaria la Vega, sede 1 del municipio de San Bernardo (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha identificado que el (la) docente PERAFAN TRUJILLO YUDID ESTEFANI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.962, quien actualmente desempeña sus funciones en la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús, sede 1 del municipio de San Pablo (N), se encuentra en una situación de excedencia de personal docente el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12, parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015, antes de dar por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva, la Entidad Territorial Certificada podrá reubicar al docente en otra institución donde se evidencie la necesidad del servicio y se cumpla con el perfil requerido. En virtud de lo anterior, y considerando que el docente cumple con el perfil exigido, se ha dispuesto su traslado a la **Institución Educativa Agropecuaria la Vega, sede 1 del municipio de San Bernardo (N)**, con el fin de cubrir la necesidad existente en el área de Ciencias Naturales Química.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente PERAFAN TRUJILLO YUDID ESTEFANI, se enmarca en el Criterio de Priorización A del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño y el protocolo de reorganización de la planta docente, toda vez que es docente en **PROVISIONALIDAD**, de la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús, sede 1 del municipio de San Pablo (N). Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Trasladar al (la) señor (a) PERAFAN TRUJILLO YUDID ESTEFANI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.962, desde la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús, sede 1 del municipio de San Pablo (N), hacia la **Institución Educativa Agropecuaria la Vega, sede 1 del municipio de San Bernardo (N)**, para desempeñarse como docente de aula en el área de Ciencias Naturales Química.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) **PERAFAN TRUJILLO YUDID ESTEFANI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.962, al correo electrónico: **yudidestefanip@gmail.com**, celular y/o teléfono: **3158263345**.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese esta decisión al (la) señor(a) **DARIO RODRIGO ROSERO ARBOLEDA**, en su calidad de Rector (a) de la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús, sede 1 del municipio de San Pablo (N), al correo: **ie.corazon.jesus.sanpablo@sednarino.gov.co**, celular: **3116422904**.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese esta decisión al (la) señor(a) **ALBA OLIVA BRAVO ORTIZ**, en su calidad de Rector (a) de la Institución Educativa Agropecuaria la Vega del municipio de San Bernardo (N), al correo: **ie.vega.sanbernardo@sednarino.gov.co**, celular: **3137127506**.

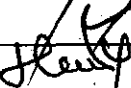
ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **14 OCT 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. PU Grado 4 Recursos Humanos		
Validó planta: Alda Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos	07-10-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista SED Nariño	07-10-2025	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y RENUNCIA TÉRMINOS PARA INTERPONER RECURSOS		Código	E01.02.F04
				Página	Página 1 de 261
				Versión	1.0
				Vigencia	16/09/2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y RENUNCIA TÉRMINOS PARA INTERPONER RECURSOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de octubre siendo las 07:40 horas, a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño compareció el (la) señor (a) YUDID ESTEFANI PERAFAN TRUJILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.730.962 expedida en Manizales (Nr) a notificarse personalmente del acto administrativo Nro. 6484 de fecha de 14 de octubre de 2025 expedido por de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, del cual se entrega copia auténtica a al notificado (a).

Así mismo, se informó que contra el precitado acto administrativo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual debe interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso¹.

De la misma manera se dio a conocer que la presente notificación se realizó en el marco de lo estipulado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.


Firma del notificado
 Nombre: Yudid Estefani Perafan Trujillo
 Cédula: 1004730962


Firma del notificador
 Nombre: Rosalba V.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.